



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 000102-410-24-9, del 27.Feb.2024, que presenta la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene OFICIO N 003-PRADET 1-PIURA-FCCSSE-, Proveído N°123-D-FCCSSE-UNP, del 01.Feb.2024, OFICIO N° 004-PRADET 1-PTURA-FCCSSE-2024, del 25.Ene.2024, Proveído N° 124-D-FCCSSE-UNP, del 01.Feb.2024, OFICIO N° 073-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 26.Feb.2024, OFICIO N° 148-2024-D-FCCSSE-UNP, del 27.Feb.2024, OFICIO N° 379-VR.ACAD.-UNP-2024, del 29.Feb.2024, Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*.

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, a través del OFICIO N 003-PRADET 1-PIURA-FCCSSE-2024, del 25.Ene.2024, los suscritos Dra. Magdalena Alburqueque Abad Coordinadora General, Mag. Inés Tissieres Ortiz Coordinadora Académica y Mag. Luis Carlos Ganoza Chozo, Coordinador Administrativo, se dirigen a la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, en la cual señalan textualmente: *"Alcanzar el Acuerdo N° 2 de la Sesión de Comité Directivo N° 001-2024 del Comité Directivo del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación - Versión I que a la letra dice: APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA QUIENES OPTEN POR LA MODALIDAD DE PAGO A CRÉDITO (EN UNIDADES ACADÉMICAS) DE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN VERSIÓN I:*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

CUOTA	FECHA MÁXIMA DE PAGO	Monto mínimo de pago por cuota
Primera	19 al 22 de febrero de 2024	S/1,092.50
Segunda	19 al 22 de marzo de 2024	S/1,092.50
Tercera	16 al 19 de abril de 2024	S/1,092.50
Cuarta	14 al 17 de mayo de 2024	S/1,092.50

Pago al crédito de los derechos de enseñanza: S/ 4.370.00. Incluye el 15% (S/570.00) adicional al monto de derechos de enseñanza según el punto 6.16 del TUPA de la UNP.

El estudiante debe firmar un Compromiso de pago de derechos de enseñanza por crédito indicando que el cumplimiento de dichas obligaciones está sujeto a los plazos establecidos por el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación Versión I.

El participante asume de manera libre y voluntaria que se trata de un programa autofinanciado que no admite becas, subvenciones ni extinción de deudas.

Por ello, solicitamos que el mencionado acuerdo, contenido en el acta adjunta al OFICIO N° 001-PRADET I-PIURA-FCCSSE-2024 sea elevado al Magno Consejo de Facultad para los trámites que corresponde.

Que, a través del Proveído N° 123-D-FCCSSE-UNP, del 01.Feb.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala Textualmente: *Visto: OFICIO N° 003-PRADET I-PIURA-FCCSSE-2024, ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA QUIENES OPTEN POR LA MODALIDAD DE PAGO A CRÉDITO (EN UNIDADES ACADÉMICA) DE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - VERSION I.* Pase a Consejo de Facultad.

Que, con OFICIO N° 004-PRADET I-PTURA-FCCSSE-2024, del 25.Ene.2024, los suscritos Dra. Magdalena Alburqueque Abad Coordinadora General, Mag. Inés Tissieres Ortiz Coordinadora Académica y Mag. Luis Carlos Ganoza Chozo, Coordinador Administrativo, se dirigen a la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con el fin de alcanzar el Acuerdo N°. 3 de la Sesión de Comité Directivo N°. 001-2024 del Comité Directivo del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación Versión I que a la letra dice: APROBAR LA PROPUESTA DE PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. documento se adjunta a este oficio. Por ello, solicitamos que el mencionado acuerdo, contenido en el acta adjunta al OFICIO N 001-PRADET I-PIURA-FCCSSE-2024 sea elevado al Magno Consejo de Facultad para los trámites que corresponde.

Que, a través del Proveído N° 124-D-FCCSSE-UNP, del 01.Feb.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala Textualmente: *Visto: OFICIO N° 004-PRADET I-PIURA-FCCSSE-2024, ASUNTO: PROPUESTA DE PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - VERSION I.* Pase a Consejo de Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

Que, mediante OFICIO N° 073-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 26.Feb.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica alcanza al Despacho de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N° 01 realizado el día 22 de febrero de 2024:

Aprobar, la "Reprogramación del cronograma de actividades considerado en el Proyecto de la Versión I del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación, que comprende desde el 5 de febrero hasta el 31 de agosto de 2024.

Que, mediante OFICIO N° 148-2024-D-FCCSSE-UNP, del 27.Feb.2024, la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, con el fin de transcribir el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 01 de fecha 22 de febrero de 2024, que a la letra dice:

"APROBAR, LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONSIDERADO EN EL PROYECTO DE LA VERSIÓN I DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, QUE COMPRENDE DESDE EL 05 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024".

Que, a través del OFICIO N° 379-VR.ACAD.-UNP-2024, del 29.Feb.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de remitir el expediente citado en la referencia, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, comunica que en Sesión de Consejo de Facultad del día 22 de febrero del presente, se aprobó reprogramar el Cronograma de Actividades Plan Curricular del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el desarrollo de Tesis en Ciencias de la Comunicación.

Que, a través del Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, en el Art. 45° inciso 2) de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, dispone lo siguiente:
Art. 45° Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, en virtud del Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, se constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°02 del 29 de abril 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, tomado en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 22.Feb.2024, que a la letra dice:

"APROBAR, LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONSIDERADO EN EL PROYECTO DE LA VERSIÓN I DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, QUE COMPRENDE DESDE EL 05 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunta:


- Plan Curricular del del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación-Versión I

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, UC, UT, OPYPTO, FCCSSE, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, PRADET, ARCHIVO
10 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRY ROALCABA
RECTOR



Plan Curricular del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación

2024



I. JUSTIFICACIÓN

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica que responde a las demandas y necesidades de la sociedad.

La Universidad Nacional de Piura, ratifica su interés en contribuir con la búsqueda de respuestas a la problemática que afecta a la región. Por ello, se propone fortalecer las capacidades investigativas de los bachilleres en Ciencias de la Comunicación a través del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación.

El PRADET en Ciencias de la Comunicación ayudará a fortalecer la presencia e imagen de nuestra Universidad en la sociedad y contribuirá para que los Docentes y Bachilleres en Ciencias de la Comunicación desarrollen experiencias de investigación.

El PRADET en Ciencias de la Comunicación tiene por finalidad fortalecer la capacidad investigativa en la búsqueda de soluciones a la problemática relacionada a las Ciencias de la Comunicación en su contexto inmediato para que los Bachilleres en Ciencias de la Comunicación elaboren y sustenten su tesis para optar el Título Profesional de Licenciados en Ciencias de la Comunicación en concordancia con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Su objetivo general es Promover la investigación en los Bachilleres en Ciencias de la Comunicación en la perspectiva que elaboren y sustenten exitosamente su tesis para obtener su título profesional de Licenciados en Ciencias de la Comunicación.

Por ello, tiene como objetivos específicos: Fortalecer las habilidades de investigación científica para la identificación de una situación problemática nacional, regional o local en función a las líneas y sub líneas de investigación de la Universidad Nacional de Piura; desarrollar habilidades para la redacción científica del marco teórico, el Proyecto de tesis y el Informe final de tesis; desarrollar habilidades para formular el diseño metodológico del proyecto de tesis; monitorear permanentemente el cumplimiento estricto del Reglamento de Tesis para optar Título Profesional en la UNP; y, acompañar el proceso de elaboración de tesis para la obtención del título profesional.

II. SUMILLAS

Elaboración del proyecto de tesis en Ciencias de la Comunicación.

La asignatura de Elaboración del proyecto de tesis en Ciencias de la Comunicación es un curso teórico-práctico, a cargo de un Docente Ordinario de la especialidad de Ciencias de la Comunicación, que se imparte con el objeto de proporcionar los conocimientos sobre las líneas de investigación, los aspectos de la problemática, el marco teórico, el marco metodológico, los aspectos administrativos y las referencias a fin que el estudiante pueda elaborar un proyecto de tesis que contribuya con la búsqueda de respuestas a la problemática relacionada con la comunicación social y cumpliendo con los estándares éticos y de redacción científica establecidos en el Reglamento de Tesis para optar título profesional de la Universidad Nacional de Piura.

Ejecución del proyecto de tesis en Ciencias de la Comunicación

La asignatura Ejecución del proyecto de tesis en Ciencias de la Comunicación es un curso teórico práctico, a cargo de Docentes Ordinarios de la especialidad de Ciencias de la Comunicación que, como asesores de la tesis son los responsables de orientar y supervisar la formulación y ejecución de un



proyecto de tesis, velando por la calidad del informe final, apoyando en la defensa durante la sustentación de la tesis y promoviendo su publicación. El curso se imparte con la finalidad de Ejecutar el proyecto de tesis siguiendo la metodología científica, el esquema de contenidos y los objetivos propuestos, la contratación de la hipótesis si la tuviera, y analizar y discutir los resultados obtenidos en su investigación. Por su naturaleza, el curso requiere de grupos que no excedan los diez (10) estudiantes a fin que el Docente brinde la atención que requiere el estudiante.

Informe final de tesis en Ciencias de la Comunicación.

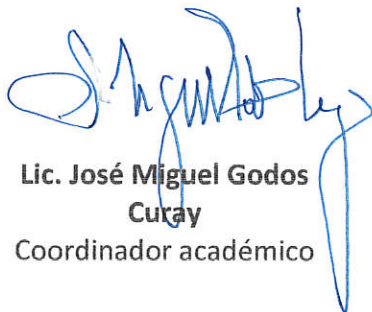
La asignatura Informe final de tesis en Ciencias de la Comunicación es un curso eminentemente práctico, a cargo Docentes Ordinarios de la especialidad de Ciencias de la Comunicación o afines que cumplen la labor de Jurado. Son propuestos por la Unidad de Investigación y designados, en los cargos de presidente, secretario y vocal, por el Consejo de Facultad de la Facultad. En esta asignatura, los Docentes revisan el proyecto de tesis y emiten el dictamen que corresponde. Asimismo, revisan el informe final y emiten el dictamen que corresponde. Finalmente, evaluarán, mediante sustentación pública, la tesis presentada por el estudiante. Por su naturaleza, el curso requiere que un docente integre un máximo de diez (10) jurados a fin que la atención que requiere el estudiante se adecuada.

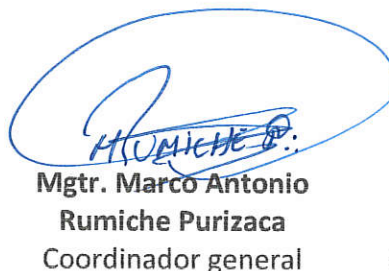
III. PLAN CURRICULAR

Código	Asignatura	Créditos	Horas teóricas	Horas prácticas	TOTAL HORAS
CU XXXX	Elaboración del proyecto de tesis en Ciencias de la Comunicación.	4	20	40	60
CU XXXX	Ejecución del proyecto de tesis en Ciencias de la Comunicación.	7	20	80	100
CU XXXX	Informe final de tesis en Ciencias de la Comunicación.	6	00	90	90

IV. DISPOSICIONES FINALES

Los cursos del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Ciencias de la Comunicación no son equivalentes con los de ningún otro programa de titulación anterior que se haya brindado en la Universidad Nacional de Piura.


**Lic. José Miguel Godos
Curay**
Coordinador académico


**Mgtr. Marco Antonio
Rumiche Purizaca**
Coordinador general


**Mgtr. Alan Alexis Aldana
Tume**
Coordinador administrativo